

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Notificación y Traslado de Documentos \(refundición\)](#) > [Notificación y Traslado de Documentos](#) > Malta

# Notificación y traslado de documentos

Malta



Malta

Nota: El Reglamento (CE) n.º [1393/2007](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1784](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

## Artículo 2, apartado 1 - Organismos transmisores

*Office of the State Advocate / Uffiċċju ta' l-Avukat Ġenerali* (Abogacía del Estado)

Dirección: *Casa Scaglia, 16, Triq M.A. Vassalli, Valletta.*

Código postal: VLT1311.

Teléfono: +356 22265000.

Correo electrónico: [info@stateadvocate.mt](mailto:info@stateadvocate.mt).

## Artículo 2, apartado 2 - Organismos receptores

*Office of the State Advocate / Uffiċċju ta' l-Avukat Ġenerali* (Abogacía del Estado)

Dirección: *Casa Scaglia, 16, Triq M.A. Vassalli, Valletta.*

Código postal: VLT1311.

Teléfono: +356 22265000.

Correo electrónico: [info@stateadvocate.mt](mailto:info@stateadvocate.mt).

## Artículo 2, apartado 4, letra c) - Medios de recepción de documentos

Los medios con que cuentan para la recepción de documentos: Los documentos originales, junto con el anexo 1 del Reglamento (CE) n.º 1393/2007 y un comprobante bancario, deben enviarse por vía postal. Es posible el envío previo de copias por fax y/o correo electrónico.

## Artículo 2, apartado 4, letra d) - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar el formulario normalizado establecido en el anexo I

El formulario tipo puede cumplimentarse en inglés o maltés.

## Artículo 3 - Entidad central

*Office of the State Advocate / Uffiċċju ta' l-Avukat Ġenerali* (Abogacía del Estado)

*Casa Scaglia, 16, Triq M.A. Vassalli, Valletta*

*il-Belt Valletta VLT1311*

Teléfono: +356 22265000.

Correo electrónico: [info@stateadvocate.mt](mailto:info@stateadvocate.mt).

Demarcaciones: Malta y Gozo.

Medios de recepción y comunicación, y conocimientos lingüísticos: inglés.

#### Artículo 4 - Transmisión de documentos

Inglés

#### Artículos 8, apartado 3, y 9, apartado 2 - Plazos determinados establecidos por el Derecho nacional para la notificación de documentos

Malta prevé establecer una excepción con respecto al artículo 9, apartado 2, ya que este no es compatible con el derecho procesal maltés.

#### Artículo 10 - Certificado y copia del documento notificado o trasladado

Inglés

#### Artículo 11 - Gastos de notificación o traslado

en una tasa fija de 50 EUR por cada documento que deba notificarse o trasladarse.

Esta tasa debe abonarse antes de que se proceda a la notificación o el traslado. Los documentos en cuestión se devuelven sin tramitarse si la solicitud de notificación o traslado no va acompañada de un comprobante bancario que acredite la realización del pago. El pago de la tasa debe efectuarse mediante transferencia bancaria; si por algún motivo debe reembolsarse, se hace sin más tramitación. El pago de las tasas debe efectuarse mediante transferencia bancaria a la Abogacía del Estado a través de la cuenta bancaria siguiente:

Nombre del banco: Banco Central de Malta (*Bank Ċentrali ta' Malta*).

Titular de la cuenta: *AG Office - Receipt of Service Documents*

Número de cuenta: 40127EUR-CMG5-000-Y.

IBAN: MT24MALT011000040127EURCMG5000Y.

Código SWIFT: MALTMTMT.

#### Artículo 13 - Notificación o traslado de documentos por medio de agentes diplomáticos o consulares

Sí, nos oponemos.

#### Artículo 15 - Solicitud directa de notificación o traslado

Sin oposición.

#### Artículo 19 - Incomparecencia del demandado

No es posible, ya que se exige prueba de la notificación. Sin embargo, si se dictare sentencia contra una persona que no hubiese sido notificada previamente mediante citación, esta podrá solicitar la repetición del juicio dentro de un plazo de tres meses desde la fecha de la sentencia.

#### Artículo 20 - Acuerdos o arreglos en los que sean Partes los Estados miembros y que cumplan

los requisitos establecidos en el artículo 20, apartado 2

Ninguno.

■ Última actualización: 04/07/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.